

MEMORIA INICIAL ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Consejería/Órgano proponente	Dirección General de Vivienda y Rehabilitación	Fecha inicial	Febrero 2021
Título de la norma	PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1/2008, DE 15 DE ENERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE FOMENTO AL ALQUILER EN LA COMUNIDAD DE MADRID		
Tipo de Memoria	☐ Normal ☒ Abreviada		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Mediante Orden 1/2008, de 15 de enero, por la que se establecen medidas de fomento del alquiler en la Comunidad de Madrid, se creó el Plan Alquila, como programa de intermediación entre inquilinos y arrendadores, con el fin de estimular el mercado de alquiler, proporcionando una mayor seguridad jurídica para el arrendador. Con la finalidad de facilitar el acceso de los ciudadanos menores de 35 años, al mayor número de viviendas posibles, se pone en marcha un programa destinado específicamente a los jóvenes, el Plan Alquila Joven, que adaptará las condiciones de los contratos de alquiler a las necesidades de los jóvenes madrileños. Con este fin se hace pues necesaria la modificación de la Orden 1/2008 de 15 de enero, que permitirá por un lado que los arrendadores que celebren contrato de alquiler con menores de 35 años, se beneficien durante dos años, en lugar de uno, del seguro de impago del alquiler, así como de la asistencia jurídica, a través del programa de intermediación Plan Alquila de la Comunidad de Madrid con todas las garantías y medidas de seguridad que éste conlleva. Todo ello posibilitará mediante un aval garantizado, un contrato de alquiler seguro, tanto para arrendadores como para arrendatarios. Se resuelve así uno de los principales escollos de los jóvenes para acceder al mercado de alquiler, que es aportar un aval que garantice una mayor seguridad jurídica entre las dos partes.		



Objetivos que se persiguen	Se da nueva redacción al párrafo quinto del preámbulo y a la letra c) del artículo 4 de la Orden 1/2008 de 15 de enero, en el sentido de mejorar las medidas de fomento destinadas a los arrendadores que formalicen contratos con arrendatarios jóvenes, ampliando a los dos primeros años de los contratos, cuando los arrendatarios sean menores de 35 años, la contratación del seguro de impago que garantice el cobro de las rentas, incluida la contratación de una cobertura de asistencia jurídica en caso de tener que acudir a procedimientos judiciales de desahucio.
Principales alternativas consideradas	No se consideran alternativas. La puesta en práctica de las medidas de fomento contenidas en la citada Orden 1/2008, de 15 de enero, ha demostrado su eficacia en la dinamización del mercado de alquiler de viviendas destinadas a ser el domicilio habitual y permanente del arrendatario. Procede, por ello, profundizar en la utilización de tales medidas, introduciendo modificaciones que permitan mejorar, facilitar el acceso a la vivienda para menores de 35 años. En este sentido la Comunidad de Madrid pretende poner en marcha un programa destinado específicamente a los jóvenes, el Plan Alquiler Joven, que adaptará las condiciones de los contratos de alquiler con el fin de facilitar y potenciar el acceso a la vivienda especialmente a los jóvenes madrileños. Para poner en marcha dicha medida es necesario modificar la Orden 1/2008, de 15 de enero, mediante otra orden. La alternativa implicaría no modificar la orden y no poner en marcha esa medida, para favorecer el acceso a los jóvenes a la vivienda.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden del Consejero de Vivienda y Administración Local
Estructura de la Norma	La orden se estructura en una parte expositiva; un artículo único, una disposición transitoria única y una disposición final.
Consulta pública	Con carácter previo a la aprobación del presente proyecto de orden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno y el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado una consulta pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid durante un plazo de 15 días (del 12 al 26 de enero de 2021), a fin de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas. Finalizado el plazo de consulta pública se ha realizado una aportación por la asociación UNESPA.



Informes recabados	Durante la tramitación de la orden se solicitarán: • Informes de impacto (DG de Igualdad impacto por razón de género, Informe DG Infancia, Familias y Natalidad de impacto en la familia, infancia y adolescencia, DG de igualdad de impacto en materia de orientación sexual) • Informes preceptivos en función de la materia de la norma (Informe DG Presupuestos, Consejo de Consumo) • Informe Abogacía	
Trámite de audiencia/Información Pública	El proyecto de orden será publicado a través del Portal de Transparencia de la página web de la Comunidad de Madrid, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Adecuación al orden de competencias	La modificación de la Orden se formula dentro del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.	
	Efectos sobre la economía en general	El proyecto de orden beneficia a aquellos propietarios que inscriban sus viviendas en el Plan Alquila y formalicen contrato de arrendamiento a su amparo, con arrendatarios menores de 35 años, que contarán con un seguro por riesgo de impago de dos años, cuyo coste es asumido por la Comunidad de Madrid. Por lo tanto se incentivará el arrendamiento a personas menores de 35 años.



Impacto económico y Presupuestario	En relación con la competencia	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ Supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación estimada _____ ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada _____ ☒ No afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos de la Comunidad de Madrid	☒ Implica un gasto ☐ Implica un ingreso
Impacto de género	La norma tiene un impacto de género	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo
Impacto de en materia de familia	La norma tiene un impacto de familia, infancia y adolescencia	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo
Impacto en la unidad de mercado	La norma tiene un impacto en la unidad de mercado	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo
Otros impactos		



1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

a) Fines y objetivos perseguidos.

La Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia exclusiva en materia de vivienda. En el ejercicio de esa competencia la Comunidad de Madrid realiza un importante esfuerzo para facilitar el acceso de los ciudadanos a la vivienda en condiciones asequibles adaptadas a sus necesidades.

Con esa finalidad en el año 2008, mediante la Orden 1/2008, de 15 de enero, por la que se establecen medidas de fomento del alquiler de la Comunidad de Madrid, se puso en marcha el plan de dinamización del mercado del alquiler, denominado Plan Alquila. Estableciendo una serie de medidas de fomento al alquiler en la Comunidad de Madrid, que aportan una mayor seguridad al arrendamiento de viviendas existentes, destinadas a domicilio habitual.

Las medidas de fomento del alquiler de vivienda que se contemplan en dicha orden están orientadas a otorgar las mayores garantías a propietarios e inquilinos en los arrendamientos de viviendas, necesarias para favorecer la salida al mercado del alquiler de las viviendas susceptibles de arrendamiento.

Según el último boletín del Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España (CJE), tan sólo el 17,4% de los jóvenes españoles ha logrado independizarse y la mayoría de los que lo han conseguido lo han hecho a los 29 años, edad media de la emancipación en territorio español.

Siendo el alquiler la principal alternativa para los jóvenes para acceder a una vivienda y con el fin de hacer frente al periodo de incertidumbre tras la crisis sanitaria originada en el año 2020, en el marco del Plan alquila, se pone en marcha un programa destinado específicamente a los jóvenes, el Plan Alquila Joven, que adaptará las condiciones de los contratos de alquiler a las necesidades de los jóvenes madrileños.

Con este fin, se hace pues necesaria la modificación de la Orden 1/2008 de 15 de enero, que permitirá que los arrendadores que celebren contrato de alquiler con menores de 35 años, se beneficien durante dos años, en lugar de uno, del seguro de impago del alquiler, así como de la asistencia jurídica, a través del programa de intermediación Plan Alquila de la Comunidad de Madrid con todas las garantías y medidas de seguridad que éste conlleva. Se trata así de favorecer, estimular el arrendamiento de viviendas con el colectivo de menores de 35 años.

Por lo tanto, se posibilitará mediante un aval garantizado, un contrato de alquiler seguro, tanto para arrendadores como para arrendatarios. Se resuelve así uno de los principales escollos de los jóvenes para acceder al mercado de alquilar, que es aportar un aval que garantice una mayor seguridad jurídica entre las dos partes.



Por ello se da nueva redacción al párrafo quinto del preámbulo y a la letra c) del artículo 4 de la Orden 1/2008 de 15 de enero, en el sentido de mejorar las medidas de fomento destinadas a los arrendadores que formalicen contratos con arrendatarios jóvenes, ampliando a los dos primeros años de los contratos, cuando los arrendatarios sean menores de 35 años, la contratación del seguro de impago que garantice el cobro de las rentas, incluida la contratación de una cobertura de asistencia jurídica en caso de tener que acudir a procedimientos judiciales de desahucio.

b) Principios de buena regulación

En la elaboración de la orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación, exigidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La regulación se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, porque es objeto de la norma mejorar las medidas de fomento destinadas a los arrendadores que y formalicen contrato de arrendamiento a su amparo, que contarán con un seguro por riesgo de impago de rentas durante el primer año de vigencia, dos años en el caso de que los arrendatarios sean menores de 35 años, que garantice el cobro de las rentas, incluida la contratación de una cobertura de asistencia jurídica en caso de tener que acudir a procedimientos judiciales de desahucio.

La norma se adecua también al principio de proporcionalidad, al no ser restrictiva de derechos, por el contrario, amplía las medidas de fomento destinadas a los arrendadores recogidas en la Orden 1/2008.

De la misma forma, la norma se adecúa al principio de seguridad jurídica, dado que su tramitación se ajusta al procedimiento previsto en la normativa vigente de aplicación; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

El principio de transparencia en la tramitación de la norma se garantiza mediante los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, el proyecto se ajusta al principio de eficiencia, ya que no introduce nuevas cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando la gestión de los recursos públicos de que dispone la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

c) Análisis de las alternativas

No se consideran alternativas, la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.4 de su Estatuto de Autonomía tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, lo que le permite establecer sus propios instrumentos normativos tendentes a



garantizar el acceso a la vivienda para dar cumplimiento al mandato que el artículo 47 CE dirige a los Poderes Públicos a fin de que promuevan las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

En el año 2008 se puso en marcha el Plan de dinamización del mercado del alquiler, denominado Plan alquiler, en el marco de dicho plan se aprobó la Orden 1/2008, de 15 de enero, con la finalidad de establecer una serie de medidas de fomento al alquiler en la Comunidad de Madrid, que aporten una mayor seguridad al arrendamiento de viviendas existentes, destinadas a domicilio habitual.

La puesta en práctica de las medidas de fomento contenidas en la citada Orden 1/2008, ha demostrado su eficacia en la dinamización del mercado de alquiler de viviendas destinadas a ser el domicilio habitual y permanente del arrendatario.

Con la finalidad de facilitar el acceso de los jóvenes al mayor número de viviendas posibles se ha puesto en marcha el plan alquiler joven, para cuyo desarrollo se hace necesaria la modificación de la Orden 1/2008 de 15 de enero, en el sentido de mejorar las medidas de fomento destinadas a los arrendadores que formalicen contratos de arrendamiento con jóvenes. Dicha modificación se debe efectuar mediante orden, tal y como se plantea con este proyecto de orden.

La alternativa sería la no modificación y no puesta en marcha de estas medidas que son necesarias para facilitar y favorecer el acceso a la vivienda de un colectivo concreto como es el de los jóvenes, menores de 35 años.

2. CONTENIDO Y ANALISIS JURÍDICO

a) Justificación de la Memoria Abreviada

El artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, contempla la posibilidad de realizar una memoria abreviada cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos a que se refiere su artículo 2, debiendo justificarse por parte del órgano proponente.

La aprobación de la orden no tiene relevancia relacionada con el género, la infancia, la adolescencia y la familia, por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género u otro tipo de impactos, ya que la orden se limita a modificar el artículo 4 “Medidas de fomento destinadas a los arrendadores”, con la finalidad de ampliar para los que suscriban contrato de alquiler con menores de 35 años un año más el contrato de seguro de impago que garantice el cobro de las rentas.

La aprobación propuesta no conlleva cargas administrativas.



Su naturaleza es propia de una disposición reglamentaria, en cuanto se dicta con vocación de permanencia, innova el ordenamiento jurídico y se dirige a una pluralidad indeterminada de destinatarios.

b) Contenido

Consta de una parte expositiva y otra articulada y, en esta, se distinguen un artículo único, una disposición transitoria y una disposición final única.

La parte expositiva recoge el objeto y finalidad de la norma, la breve descripción de su contenido, la competencia ejercida y los antecedentes normativos. También se hace referencia a los principios de buena regulación, exigidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la regulación se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, tal y como se explica en la parte expositiva.

El artículo único tiene por objeto la modificación de la Orden 1/2008 de 15 de enero, por la que se establecen medidas de fomento del alquiler en la Comunidad de Madrid, estableciendo una nueva medida dirigida a los arrendadores que celebren contrato de alquiler de vivienda con menores de 35 años. Para ello se extienden a los dos primeros años del contrato, la cobertura del seguro de impago del alquiler, así como del servicio de asistencia jurídica, para los arrendadores que celebren contratos de alquiler con arrendatarios menores de 35 años.

La disposición transitoria establece que las modificaciones se aplicarán a los nuevos contratos que se formalicen a la entrada en vigor de la ley.

c) Listado de normas que quedan derogadas

Esta modificación no implica derogación de ninguna norma.

3. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA DE NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

La aprobación de la presente orden se formula dentro del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El artículo único del proyecto tiene por objeto la modificación de la Orden 1/2008 de 15 de enero. Respetando el principio general de jerarquía normativa por el que las normas solo pueden modificarse por otras posteriores de igual o superior rango, según resulta del artículo



2.2 del código civil, la modificación de esta orden deberá realizarse mediante orden de la Consejería de Vivienda y Administración Local.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

a) Impacto económico.

La modificación de la orden propuesta, producirá efectos positivos sobre la economía en general en tanto que fomenta el acceso a una vivienda en alquiler, en el marco del plan alquiler, a un sector de la población sensible en términos económicos como son los jóvenes menores de 35 años. No tiene incidencia alguna sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad.

b) Impacto presupuestario.

La partida 22490 del Presupuesto de la Comunidad de Madrid del programa 610 “Vivienda y Rehabilitación” recoge los créditos para financiar la concertación de las pólizas de “Seguro de impago de alquileres” para cubrir los riesgos que puedan surgir de la concertación de contratos de arrendamiento suscritos en el normal desarrollo del contrato de gestión del Plan Alquiler. La norma proyectada permite ampliar a un año más de cobertura de seguro de impago y asistencia jurídica para los arrendadores que contraten con menores de 35 años. Se incrementan pues la previsión de gastos imputables a dicha partida.

La modificación propuesta tiene efectos financieros sobre los gastos y los ingresos de la Administración de la Comunidad de Madrid, no obstante, el coste correspondiente al seguro por impago de rentas, es cubierto por el importe al que asciende el precio público exigido por la formalización de cada contrato.

Se ha realizado una estimación, una previsión del número de contratos que se podrían llegar a celebrar gestionados por el Plan Alquiler, en función de los años anteriores, así, conforme a los datos de los contratos celebrados en los últimos años mediante este programa del Plan Alquiler, hay presupuestado teniendo en cuenta una previsión de formalización de hasta un total de 4.000 contratos de alquiler al año. De éstos se estima que un 42% pudieran celebrarse con jóvenes menores de 35 años, todo teniendo en cuenta los datos de número de contratos celebrados al amparo del Plan Alquiler. Se espera, no obstante, que con la modificación de la Orden 1/2008, de 15 de enero, el número de contratos aumenten, debido a la salida de más viviendas al mercado del alquiler.

En el año 2020 debido a la suspensión temporal de la actividad del Plan Alquiler por las restricciones, debido a la situación sanitaria y al estado de alarma se celebraron 1.306. Se



estima que los próximos años sea un número superior, con la mejora de un año más de seguro para los que arrienden con personas menores de 35 años.

Del total de contratos se estima por los datos de los contratos celebrados en los últimos años que el 42% son contratos de alquiler en favor de inquilinos jóvenes (menores de 35 años).

Por ello, estimando un 42% de contratos anuales en favor de jóvenes, y que el cálculo de la renta media anual por vivienda es de 9.843€, teniendo en cuenta el precio medio de las viviendas inscritas y alquiladas a través del Plan Alquila, que es de 820,25 €/mes (dato a fecha 19 de junio 2020), el presupuesto de la modificación sería, si se llegasen a firmar el máximo de 4.000 contratos:

$$9.843€ \times 0,51\% = 50,1993 € \text{ prima/contrato}$$

$$50,1993€ \times 4.000 \text{ contratos anuales (cobertura primera anualidad)} = 200.797,20 € \text{ anual}$$

$$50,1993€ \times 1.680 \text{ contratos (cobertura segunda anualidad)} = 84.334,82€$$

$$200.797,20€ + 84.334,82€ = \mathbf{285.132,024€ \text{ anual}}$$

El cálculo del gasto se estructura en relación con el número de viviendas que se prevé contratar y su renta media anual. El incremento del gasto sería de unos 84.334, 82 si se llegasen a firmar 4.000 contratos en un año, que es el presupuesto total del Plan Alquila.

Por otro lado, el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, en su Título III, regula las disposiciones aplicables a los precios públicos. Por Acuerdo de 23 de julio de 1998, el Consejo de Gobierno estableció el Catálogo de Servicios y Actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, recogiendo en el apartado D de su Anexo I los servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos en el ámbito de la actual Consejería de Vivienda y Administración Local.

Mediante Acuerdo de 12 de septiembre de 2013, del Consejo de Gobierno, se modifica el Catálogo de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid en materia de Vivienda, añadiendo un nuevo epígrafe, D.04, que recoge los Servicios del "Plan Alquila" por importe de 190,43 EUROS (157,38 euros, más IVA).

$$157,38 € \times 4.000 \text{ contratos} = 629.520 €$$

Por lo tanto, a pesar del incremento de gasto por la contratación del seguro de impago por dos años en el caso de contratación con menores de 35 años, en lugar de un año, queda cubierto por el ingreso del precio público (que no varía).



5. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

La modificación proyectada no conlleva cargas administrativas pues tiene como objetivo modificar el artículo 4 “Medidas de fomento destinadas a los arrendadores”, con la finalidad de ampliar para los que arrienden con personas menores de 35 años un año más el contrato de seguro de impago que garantice el cobro de las rentas.

6. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL

a) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia, en la familia y sobre orientación sexual, identidad o expresión de género.

A partir del contenido del proyecto se aprecia que el género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma, y no conlleva ninguna medida que implique diferencias de derechos u obligaciones entre hombres y mujeres o en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género. Tampoco en relación con la familia, la infancia o la adolescencia.

El proyecto de Orden afecta por igual a hombres y mujeres y no contiene aspecto alguno del que pudieran derivarse situaciones de discriminación.

b) Otros impactos.

A juicio de este centro directivo no existen otros impactos de carácter social y medioambiental, en materia de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad por las características de la modificación propuesta.

7. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN REALIZADA Y DE LAS CONSULTAS PRACTICADAS

a) Consulta pública.

Con carácter previo a la aprobación del presente proyecto de Orden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno y el artículo 133.1 de la ley 39/2015 de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado una consulta pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid durante un plazo de 15 días (del 12 al 26 de enero de 2021), a fin de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas.



Finalizado el plazo de consulta pública se ha realizado una aportación por la Asociación UNESPA, en relación con

el colectivo al que se dirige la ampliación del seguro de impago:

Por error material, se hace referencia a que las medidas van dirigidas a arrendadores menores de 35 años, cuando en realidad efectivamente, se refiere a arrendadores que contraten con arrendatarios menores de esa edad, que es el colectivo que más habitualmente se acoge a este tipo de medidas y que presentan un mayor riesgo de impago de rentas, principalmente por las condiciones precarias del mercado laboral para los jóvenes de esas edades.

Se procede a subsanar el mencionado error en el texto del proyecto de Orden.

b) Informes recabados:

Durante la tramitación de la orden se solicitarán:

- Informes de impacto:
 - DG de Igualdad impacto por razón de género,
 - Informe DG Infancia, Familias y Natalidad de impacto en la familia, infancia y adolescencia,
 - DG de igualdad de impacto en materia de orientación sexual)
- Informes preceptivos en función de la materia de la norma:
 - Informe DG Presupuestos, Consejo de Consumo
- Informe Abogacía

c) Trámite de audiencia/Información Pública

El proyecto de orden será publicado a través del Portal de Transparencia de la página web de la Comunidad de Madrid, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

8. EVALUACIÓN EX POST

La memoria no se encuentra prevista entre las susceptibles de evaluación en el correspondiente Plan Anual Normativo al que se refiere el artículo 25.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN



